Unidad de Trabajo Digno
Dirección General de Inspección Federal del Trabajo
Dirección de Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas
Oficio no. 620/DGIFT/DREPSE/0484/2026
Asunto: Respuesta folio 53626.
Turno: 2133

Ciudad de México, 28 de agosto de 2026.
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

LIC. KARUN YAMIN YATANI VERASTEGUI
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En relación con la solicitud de acceso a la información registrada con el número de folio **340027100053626**, de fecha 12 de agosto de 2026, a la que recayó el registro **STPS/DT/3400271000536/26**, y que a la letra dice:

"Con fundamento en el artículo 6o. constitucional y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social la base de datos completa del Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE), creado conforme al artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo y al Acuerdo publicado en el DOF el 24 de mayo de 2021, cuyo Artículo Séptimo dispone que dicho padrón estará disponible para consulta pública. Solicito la información en formato de datos abiertos (CSV o Excel), con corte a la fecha de respuesta, incluyendo para cada persona física o moral registrada, actualmente o en el pasado: (1) folio de registro; (2) nombre o razón social; (3) RFC; (4) entidad federativa y municipio; (5) fecha de registro; (6) fecha de vencimiento del registro; (7) número y tipo de aviso de registro; (8) actividad o actividades registradas; y (9) estatus actual del registro (vigente, vencido, cancelado o negado) con la fecha del último cambio de estatus. Hago notar que el portal repse.stps.gob.mx permite únicamente la consulta individual, empresa por empresa, y no ofrece ninguna opción de descarga del padrón completo, por lo que la modalidad solicitada (archivo electrónico en datos abiertos) es la única forma de acceder efectivamente a esta información pública en su conjunto. No solicito datos personales confidenciales: todos los campos requeridos son los que el propio padrón público ya exhibe en su consulta individual, más el estatus histórico de registros que dejaron de estar vigentes, el cual también deriva de un instrumento público. En caso de que la Unidad de Transparencia considere que alguna parte de lo solicitado no puede entregarse, solicito la entrega de la versión pública del resto, fundando y motivando cualquier omisión." (sic)

Sobre el particular, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 132 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es preciso traer a colación lo señalado por el primer párrafo del artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que dice:

> ***"Artículo 131.*** *Los sujetos obligados deberán otorgar los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas o electrónicas de la información con la que cuenten o del lugar donde se encuentre,* ***sin necesidad de elaborar documentos adicionales para atender las solicitudes de acceso a información.***
>
> *Tratándose de solicitudes de acceso a información cuyo contenido constituya una consulta, el sujeto obligado podrá dar una interpretación para verificar si dentro de los documentos con los que cuentan atendiendo a las características señaladas en el párrafo anterior puede darse atención, sin que se entienda que debe emitir pronunciamientos específicos, explicaciones y/o argumentaciones sobre supuestos hipotéticos.*

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en formatos abiertos."

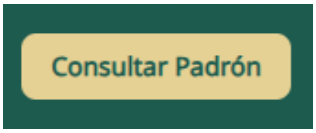
En ese sentido, esta Dirección General de Inspección Federal del Trabajo no está obligada a generar documentos respecto del Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas, toda vez que, de conformidad con el primer párrafo de los artículos 12 y 13 de la Ley Federal del Trabajo vigente, la subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas que no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la beneficiaria de estos, se encuentra permitida siempre que el contratista esté registrado en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas que deberá ser público y estar disponible en un portal de Internet.

Aunado a lo anterior, el artículo Décimo Noveno del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, señala que a través de la plataforma http://repse.stps.gob.mx, se podrán verificar en cualquier momento el registro y la vigencia del mismo.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los datos a los cuales pretende tener acceso la persona solicitante se encuentran de manera pública en formato electrónico disponibles en Internet, por lo cual, a efecto de garantizar el principio de máxima publicidad y el derecho de acceso a la información de la persona solicitante, se le hace saber por este medio la fuente, el lugar y la forma en que puede acceder a la información.

El Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas podrá consultarse, reproducirse y adquirirse a través de la página https://repse.stps.gob.mx/, donde deberá seguir los siguientes pasos:

I. Una vez ingresado a la página del Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas, deberá seleccionar el botón **"Consultar Padrón",** icono que se muestra a continuación:



II. Ahora bien, la plataforma desplegará la siguiente pantalla en donde podrá proporcionar cualquiera de los siguientes datos:

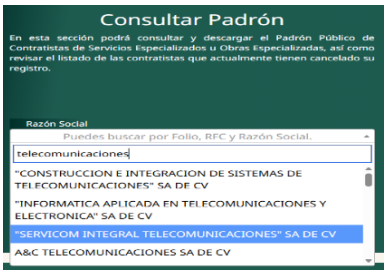
a. Folio REPSE,
b. Registro Federal de Contribuyentes (RFC),
c. Nombre o la Razón Social de la persona física o moral, o
d. Algún indicio del nombre o razón social de la persona física o moral a consultar.



Posteriormente deberá seleccionar el botón **"Buscar".**

III. Como se ve en la imagen, el Padrón despliega una lista de donde deberá elegir a la persona física o moral de su interés.

Una vez seleccionada a la persona, deberá selección el botón **"Buscar".**



IV. A continuación, se mostrarán los datos de la persona física o moral seleccionado, incluyendo el nombre o razón social, número de registro o folio, actividades o servicios especializados registrados y fecha de registro solicitados, como se muestra en la siguiente imagen:



V. Finalmente, para el caso de que el padrón no despliegue resultados de la búsqueda como se muestra en la imagen, deberá entenderse que la persona física o moral no cuenta con registro vigente en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializados REPSE, ya sea porque lo perdió o porque no ha solicitado registro alguno.



Sobre el particular, aprovecho la oportunidad para envíale un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. HÉCTOR PEDRO MARTÍNEZ LÓPEZ
DIRECTOR DE REGISTRO DE PRESTADORAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS Y SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO COMO ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FEDERAL DEL TRABAJO

C.c.e.p. Mtro. Fernando Jordan Siliceo del Prado.- Director General de Inspección Federal del Trabajo. Para su conocimiento.

Elaboró: MABG